

Ciudad de México, 16 de abril de 2020

Expediente: CNHJ-NAL-231-2020

Asunto: Se notifica acuerdo de sustanciación

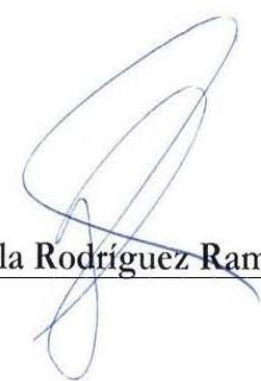
C. Fabiola Ramírez Díaz
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el acuerdo emitido por esta Comisión Nacional el 16 de abril del año en curso (se anexa a la presente), en el que se resuelve la sustanciación del recurso de queja presentado por usted, le notificamos del citado acuerdo y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico: morenacnhj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 16 de abril de 2020



16/ABR/2020

morenacnhj@gmail com

Actor: Fabiola Ramírez Díaz

Autoridad Responsable: Secretaría de Organización Nacional de MORENA

Expediente: CNHJ-NAL-231-2020

Asunto: Se emite acuerdo de sustanciación

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del documento suscrito por la C. Fabiola Ramírez Díaz de fecha 14 de octubre de 2019, y recibido vía correo electrónico el día 15 de ese mismo mes y año.

De la lectura integra de su escrito, esta Comisión Nacional desprende lo siguiente:

“(…).

PRIMERO: En fecha 14 de marzo de 2013, acudí (...) a realizar mi afiliación política al Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) al módulo que se instaló para tal fin (...).

SEGUNDO: (...). Como todos sabemos, el próximo 20 de octubre del presente, se llevarán a cabo elecciones internas para elegir a Consejeros (...) se requiere un “PRE-REGISTRO” (...) por lo que en fecha 12 de octubre de 2019, al realizar mi pre registro, la página no me genera mi REGISTRO y para mi sorpresa, según el Sistema no existe ningún registro mío.

TERCERO: Ante la situación descrita en el numeral anterior, me comunique vía telefónica (...) Y al preguntar el motivo por el cual no existe un Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero (...) me dice posiblemente capturaron algún dato de forma errónea y que quizá eso sea el motivo por el cual mi nombre no se registra (...).

(...)”.

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, esta Comisión Nacional determina que es procedente la **sustanciación del recurso de queja** motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

PRIMERO.- A partir de lo que se establece en el **Artículo 49º incisos a), b), c), d), f), g), n)** del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA, de velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de este partido político y de conocer de las quejas y controversias interpuestas por los Protagonistas del Cambio Verdadero en contra de otros militantes, dirigentes y órganos estatutarios; así como de dirimir controversias que estén relacionadas con la aplicación de los Documentos Básicos y cualquier otra norma partidista como Convocatorias, Acuerdos y Dictámenes, entre otros.

SEGUNDO.- Que el recurso referido cumple con los requisitos formales para ser atendido por este órgano jurisdiccional, establecidos en el Artículo 54º del Estatuto de MORENA, por lo que procede su sustanciación.

TERCERO.- Que del recurso motivo del presente acuerdo se desprenden diversas inconformidades relativas al **derecho de afiliación a nuestro Instituto Político**, por lo que resulta procedente que este órgano jurisdiccional partidario radique y otorgue un número de expediente para el recurso referido y lleve a cabo las diligencias ante los órganos estatutarios correspondientes a fin de dejarlo en estado de resolución.

CUARTO.- Que de los hechos y agravios expuestos en el recurso de queja presentado por la C. Fabiola Ramírez Díaz se desprende que la autoridad responsable de dicho acto u omisión es la **Secretaría de Organización Nacional de MORENA**, por lo que, con fundamento en el artículo 49º inciso d), es procedente requerir mediante oficio a dicho órgano para que rinda un informe con respecto a los hechos y agravios denunciados y presente las constancias que acrediten su dicho.

QUINTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 60º del Estatuto de MORENA, todas las diligencias del presente asunto podrán ser notificadas por correo electrónico, mensajería especializada y mediante los estrados de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (ubicados en Avenida Santa Anita #50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía de Iztacalco, CP. 08200, en la Ciudad de México), según corresponda. Todas las notificaciones realizadas por los medios anteriormente descritos tendrán el carácter de notificación personal.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47º, 49º incisos a), b) y n), 54º, 55º y 56º del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-NAL-231-2020** y regístrese en el Libro de Gobierno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para su debida sustanciación.
- II. **Requíerase** mediante oficio un informe a la autoridad señalada como responsable, en este caso la **Secretaría de Organización Nacional de MORENA**, para que por medio de quién la represente, remita la información requerida.

- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, la C. Fabiola Ramírez Díaz para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en el artículo 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi